



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché
EL DIA Veintiséis DE Marzo DE DOS MIL VEINTITRES
SIENDO LAS once HORAS CON treinta y un MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: LUIS MIGUEL CHOLOTIO GARCIA.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-125-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos.

DE FECHA: Veinticinco de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Pablo Jonatán Hernández Galindo.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.


f) Pablo Jonatán Hernández Galindo
DPI 1783 72749 0101


Alex Yovani Rubio Guerra
Subdelegado Itinerante
Registro de Ciudadanos
Quiché





Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-125-2023

Formulario No. CM-1639

Partido: MOVIMIENTO SEMILLA

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Veinticinco de marzo de dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "**MOVIMIENTO SEMILLA**", a través de su Representante Legal señor: **LUIS MIGUEL CHOLOTÍO GARCÍA** y,

CONSIDERANDO I

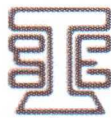
La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso*"

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-1639, fue presentada ante ésta dependencia en fecha: Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que se encontró las siguientes inconsistencias: a) El candidato: DARWIN EMANUEL CATALAN SUCHITE; Síndico Titular 2, **NO** presento ningún documento para su inscripción, ANIBAL ABINADAD CANO Y CANO; Concejal Titular 1, su vecindad es del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, por lo que **NO** cumple con lo establecido con el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, LUIS MIGUEL DIAZ MORALES; Concejal Titular 3, **NO** presento ningún documento para su inscripción. b) Motivos por los cuales se le impuso el Previo a Resolver No. 52-2023 de fecha: Veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, al representante legal de dicho Partido Político, junto con el listado de ampliación y modificación No. 52-2023 de la misma fecha y notificado el Veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés a las trece horas; por lo que el partido político indica que no



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-125-2023


Formulario No. CM-1639

Partido: MOVIMIENTO SEMILLA

realizarán dichas correcciones para lo cual **SOLICITAN** que se declaren vacantes. c) En la solicitud de inscripción identificada como CM-1639 en los cargos de: Sindico Suplente 1, Concejal Titular 4, Concejal Titular 5, Concejal Titular 6 y Concejal Suplente 1 no postularon candidato. d) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral. e) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **“MOVIMIENTO SEMILLA”**, a través de su Representante Legal, señor: **LUIS MIGUEL CHOLOTÍO GARCÍA**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **USPANTAN**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: **WERNER RONALDO GRAMAJO RIVERA; ALCALDE, PEDRO ARGUETA REYES; SINDICO TITULAR 1 y MIGUEL GUMERCINDO DAMIAN PACAY; CONCEJAL TITULAR 2. II) Se declaran vacantes los cargos de: DARWIN EMANUEL CATALAN SUCHITE; Síndico Titular 2, ANIBAL ABINADAD CANO Y CANO; Concejal Titular 1, LUIS MIGUEL DIAZ MORALES; Concejal Titular 3 y los puestos de: Sindico Suplente 1, Concejal Titular 4, Concejal Titular 5, Concejal Titular 6, Concejal Suplente 1 por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) NOTIFÍQUESE.**


Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

